

Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de la Villa de Noja y la Asociación de la Tercera Edad "El Carmen"

En Noja, a 5 de diciembre de 2.018.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Ruíz Lavín, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Noja, en su calidad de Presidente de la Corporación, facultado para la firma del presente convenio, en virtud de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El Alcalde se encuentra asistido por la Secretaria municipal doña Ana Fernández Suárez, que da fe del presente acto.

Y de otra, Don José Luis Díez Torralbo (13.667.964-F), en nombre y representación de la Asociación de la Tercera Edad "El Carmen" (G-39331368)

INTERVIENEN

Respectivamente en la representación que legalmente ostentan y en consecuencia ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este sentido, el Ayuntamiento de Noja desea promover aquellas actuaciones que contribuyan a elevar la calidad de la educación infantil y juvenil y de la población en general, así como aquellas otras que fomenten la participación ciudadana y la promoción del deporte.

Segundo.- Que la Asociación de la Tercera Edad "El Carmen", que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el número 1, no tiene ningún tipo de interés lucrativo, siendo financiada por las aportaciones económicas de los socios, donaciones, otros ingresos y subvenciones que pueda recibir, y tiene como fin la ocupación del tiempo libre de las personas de la tercera edad del municipio de Noja.

Ayuntamiento de Noja - NIF.: P3904700F - Tfno.: 942 630038
Plaza de la Villa, 1- 39180 Noja (Cantabria) - www.ayuntamientodenoja.com

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6fb6222b0b7844ecbf35e3275277644b001

Url de validación <https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador>



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la autorización y regulación de uso de los locales que se describen a continuación propiedad del Ayuntamiento de Noja, en los términos contenidos en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el otorgamiento de las subvenciones nominativas que dicha Asociación recibirá de este Organismo.

Segunda.- Plazo de vigencia del Convenio y prórroga.

Este convenio de colaboración tendrá vigencia durante el ejercicio 2.018.

Tercera.- Uso de locales y reglas de preferencia.

1.- Los locales objeto del Convenio son los siguientes:

- a) Local en planta baja del edificio de la Plaza de la Villa nº 13, propiedad del Ayuntamiento de Noja, adquirido mediante permuta a la empresa Sunón S.A., por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 1994, señalado como elemento nº 83 del edificio número dos del conjunto. Tiene una superficie según escrituras de 113,90 m2 útiles y de 157.50 m2 según medición efectuada, y linda al Norte con portal, caja de escalera, cuarto de contadores y terreno sobrante, Sur terreno sobrante, Este, portal y porción segregada (elemento 83-A) para José Luis Diego Marcos y Oeste pasadizo entre ambos edificios. Está inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.283 Libro 43 Folio 98 Finca 4.342 inscripción 3ª. Este local forma parte integrante en régimen de propiedad horizontal de la primera fase de las dos de que se compone el Conjunto Urbanístico Plaza de Noja, Solar de La Iglesia, en Trengandín, formado por dos bloques contiguos que adoptan forma de "L". Actualmente este local se encuentra habilitado para bar, por obras de acondicionamiento ejecutadas por el Ayuntamiento de Noja.

b) Local comercial sito en Plaza de la Villa, propiedad del Ayuntamiento de Noja, adquirido por compra de Construcciones Beranga S.A. por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de Marzo de 1994, de una superficie total de 99 m2 según escritura y 135 m2 según medición, y que está compuesto por dos locales que se transmiten como un cuerpo cierto. Linda en su conjunto, al Norte con caja de escalera y portal del edificio, Sur con terreno sobrante a la calle y elemento señalado con el número 45, al Este, soportales y pasadizo, y al Oeste con elementos señalados con los números 44 y 45. Actualmente este local se encuentra habilitado

Ayuntamiento de Noja - NIF.: P3904700F - Tfno.: 942 630038
Plaza de la Villa, 1- **39180 Noja** (Cantabria) - www.ayuntamientodenoja.com



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6fb6222b0b7844ecbf35e3275277644b001

Url de validación <https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador>



como Sala de exposiciones y reuniones, por obras de acondicionamiento ejecutadas pro el Ayuntamiento de Noja.

2.- El derecho de uso de los mencionados locales por la Asociación estará supeditado, en todo caso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a las necesidades del Ayuntamiento.

3.- En caso de coincidencia en el uso de los locales por el propio Ayuntamiento para un determinado acto, éste tendrá preferencia sobre cualquier otro usuario, en los términos señalados en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- La Asociación de la Tercera Edad El Carmen tendrá derecho preferente de uso sobre el local señalado con el número 1, en tanto subsista la vigencia del presente Convenio, salvo lo expresado en el párrafo 2 de esta Cláusula. En el caso de que otra Asociación Vecinal inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones solicitara el uso de este local para un acto concreto y circunstancial, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento y de la Asociación El Carmen, a través de su Presidente.

5.- El Ayuntamiento de Noja podrá autorizar el uso del local señalado en el número 2 de la cláusula Primera, a otras asociaciones vecinales que así lo soliciten para actos concretos, previa audiencia de la Asociación El Carmen, que tendrá derecho preferente sólo en el caso de coincidencia de actos.

6.- La Asociación de la Tercera Edad El Carmen no podrá ceder o arrendar a terceros, bajo ninguna forma jurídica, onerosa o gratuitamente, los locales objeto del presente Convenio.

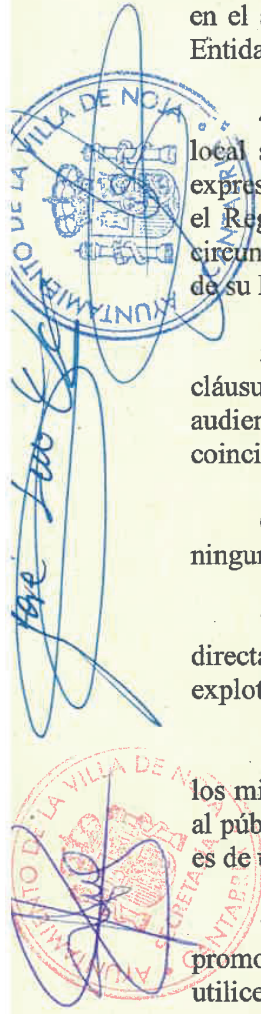
7.- La explotación del bar existente en el local señalado con el número 1, se efectuará directamente por la Asociación, sin que en ningún caso pueda autorizarse el arrendamiento o la explotación por terceros.

8.- El acceso al local señalado con el número 1 será restringido a los socios e invitados de los mismos, exceptuándose de esta norma los casos en que se realice alguna actividad dirigida al público en general. En todo caso, en la entrada deberá figurar en rótulo que indique que el local es de uso exclusivo de los asociados.

9.- El acceso al local número 2 será libre cuando en el mismo se realice alguna actividad promovida por el Ayuntamiento, y restringido a los socios cuando sea la Asociación quien lo utilice, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior para actividades públicas.

10.- La Asociación de la Tercera Edad El Carmen será responsable del trato dado a las instalaciones municipales puestas a su disposición a través del presente convenio.

Ayuntamiento de Noja - NIF.: P3904700F - Tfno.: 942 630038
Plaza de la Villa, 1- **39180 Noja** (Cantabria) - www.ayuntamientodenoja.com



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6fb6222b0b7844ecbf35e3275277644b001

Url de validación <https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador>



Cuarta.- Gastos de los locales.

1.- Todos los gastos de los locales serán por cuenta de la Asociación de la Tercera Edad El Carmen.

Quinta.- Subvenciones.

1.- El Ayuntamiento de Noja subvencionará los gastos generales y las actividades de la Asociación de la Tercera Edad El Carmen.

La subvención tendrá un componente fijo y un componente variable. El componente fijo consistirá en una cantidad de 37,61 € anuales por cada socio residente en el término municipal de Noja, más 17.000,00 €. El componente variable se calculará en función del 50% de los gastos de electricidad, agua caliente y calefacción realizados en el ejercicio anterior al que corresponda la subvención.

2.- La subvención a que se refiere el párrafo anterior se entiende con carácter global, sin que la referencia a los socios residentes en Noja tenga más valor que el de cuantificación del importe total, por lo que no podrá aplicarse exclusivamente sobre dichos socios residentes, sino sobre el conjunto, no pudiendo discriminarse en los beneficios de esta subvención por causa de la residencia o no en este municipio.

3.- A efectos de determinación del componente fijo de la subvención, únicamente se tendrán en cuenta aquellos socios que figuren al corriente del pago de las cuotas de las Asociación al día 1 de enero de cada año, siempre que se encuentren empadronados como vecinos del municipio de Noja.

4.- La Asociación de la Tercera Edad El Carmen, a los solos efectos de cálculo de los componentes fijo y variable de la subvención a que se refiere el párrafo 2 de esta cláusula, elaborará un censo o listado de socios que estén al corriente del pago de sus cuotas a la fecha de 1 de Enero, así como una relación de gastos de electricidad, agua caliente y calefacción generados en el ejercicio anterior por los locales de la Asociación, que se acompañará de los originales de las facturas correspondientes a nombre de la propia Asociación.

Ambas relaciones serán remitidas al Ayuntamiento de Noja siendo este documento indispensable para determinar el importe de la subvención anual.

Sexta.- Justificación de la subvención.

1.- El beneficiario deberá justificar la cantidad concedida con anterioridad al 31 de diciembre de 2.018, presentando una Memoria ante el Ayuntamiento de Noja, aportando facturas, nóminas, tributos, cotizaciones a la Seguridad Social o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y su pago correspondiente, realizados y pagados dentro del ejercicio 2.018:



2.- Contenido de la memoria en bloques separados:

a) Tomo I Memoria técnica:

- Memoria en la que se desarrolle las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes, etc.
- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.
- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Tomo II Memoria económica:

Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Noja.

3.- Validez de los documentos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF)
3. Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
4. Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación

4.- Justificación de pagos realizados: se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 600,00 Euros, el pago se efectuará preferentemente a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

Ayuntamiento de Noja - NIF.: P3904700F - Tfno.: 942 630038

Plaza de la Villa, 1- 39180 Noja (Cantabria) - www.ayuntamientodenoja.com

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6fb6222b0b7844ecbf35e3275277644b001

Url de validación <https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador>



- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

5.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Noja.

Séptima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.-

1.- El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 16.2 y 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución determinar los efectos de estas, corresponden al Ayuntamiento de Noja.

4.- En caso de litigio ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Octavo.- Colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado

Así lo dicen y otorgan las partes intervinientes en señal de conformidad y lo firman en prueba de ello en el lugar y día señalados en el encabezamiento.



Disposición transitoria

Lo dispuesto en la Cláusula Séptima no será de aplicación hasta en tanto no sea creado el Registro Municipal de Asociaciones y aprobado definitivamente el Reglamento que regule su funcionamiento.

EL ALCALDE

Fdo.- Miguel Ángel Ruíz Lavín

Ante mí, la Secretaria

ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD EL CARMEN

Fdo.- José Luis Díez Torralbo

